



RESOLUCIÓN N° 571-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 09 de septiembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 2626-2016/SBN-DGPE-SDDI del 1 de setiembre de 2016 con el cual la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario ordena se proceda a la reconstrucción del Tomo II del Expediente N° 570-2015/SBNSDDI, en adelante "el Expediente"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2011, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la "Ley N° 27444") que establece que es obligación de la administración, bajo responsabilidad ante el extravío de un Expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fueran aplicables las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil (en adelante el "Código").

4. Que, mediante Informe N° 030-2016/SBN-DGPE-SDDI del 24 de agosto de 2016 se informó a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (en adelante la "DGPE") el extravío de "el Expediente", con el cual mediante Resolución N° 388-2016/SBN-DGPE-SDDI del 01 de julio de 2016 se aprueba la venta por subasta pública del predio denominado Parcela 6, ubicado a la altura del km. 14 de la avenida Néstor Gambeta, al oeste del cerro El Paraíso o Montonero, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, inscrito en la partida



registral N° 70599005, signado con Registro CUS N° 92704 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (en adelante “el predio”).

5. Que, mediante Memorando N° 2626-2016/SBN-DGPE-SDDI del 1 de setiembre de 2016 se ordenó a la reconstrucción de “el Expediente” el cual se encuentra en calidad de extraviado.

6. Que, mediante Memorando N° 2651 y 2653-2016/SBN-DGPE-SDDI del 2 de setiembre de 2016, se solicitó a las áreas de Subdirección de Supervisión y Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, respectivamente, la búsqueda de “el Expediente”. Asimismo, mediante Memorando N° 2654-2016/SBN-DGPE-SDDI, se solicita a la Unidad de Trámite Documentario – UTD, informe a esta Subdirección si tiene conocimiento sobre “el Expediente”, o de ser el caso, si tiene documentación que ayude a su reconstrucción.

7. Que, mediante Memorandum N° 1530-2016/SBN-SG-UTD del 5 de setiembre de 2016, UTD, informa que a través del Memorandum N° 1249-2016/SBN-SG-UTD, cumplió con la devolución de los dos tomos del referido expediente, documento que fue recepcionado a horas 4:37 pm del 02 de agosto del 2016; y, asimismo, procede a la remisión de diversa documentación que obra en el Sistema Integrado Documentario, que podría colaborar en la reconstrucción del expediente, cabe señalar que la documentación adjunta corresponde a la documentación que está comprendida en el Tomo I de “el Expediente”.

8. Que, mediante Memorando N° 2533-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, brinda atención a la consulta requerida mediante memorando descrito en el numeral 6 de la presente Resolución, señalando que esa Subdirección no tiene conocimiento del citado expediente y no cuentan con información que coadyuve a la reconstrucción del mismo.

9. Que, mediante Memorando N° 1922-2016/SBN-DGPE-SDS del 6 de setiembre de 2016, la Subdirección de Supervisión, brinda atención a la consulta requerida mediante memorando descrito en el numeral 6 de la presente Resolución, señalando que esa Subdirección no tiene ninguna información al respecto.

10. Por lo señalado, y contando con la información antes descrita, se deberá proceder a la reconstrucción de “el Expediente”.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; el Informe Técnico Legal N° 669-2016/SBN-DGPE-SDDI del 8 de setiembre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar a la reconstrucción del II Tomo del Expediente N° 570-2015/SBN-DGPE-SDDI con el cual se tramitó la aprobación de venta por subasta pública del predio denominado Parcela 6, ubicado a la altura del km. 14 de la avenida Néstor Gambeta, al oeste del cerro El Paraíso o Montonero, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° 70599005, signado con Registro CUS N° 92704 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Regístrese, y comuníquese.

P.O.I. 5.2.7



ABOG. Carlos Requiza Sánchez
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES